

DECRETO ALCALDICIO N° 001772

Casablanca, 01 de junio de 2012

VISTOS:

1.- La necesidad de contar con un profesional para el servicio de sanidad y alimentación animal a agricultores pertenecientes al Programa Prodesal 2.

2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.



3.- El convenio celebrado con fecha 18 de mayo del año en curso, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la I. Municipalidad de Casablanca.

4.- Que el municipio estima que si bien es cierto el convenio tiene data posterior a la contratación del profesional es necesario darle continuidad al servicio en beneficio de los usuarios de dicho programa.



5.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

I.- Regularícese y en consecuencia ratifícase el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad y don **FELIPE EUGENIO ULRIKSEN CONTRERAS**, cédula de identidad N° 11.639.385-9 para prestar el servicio en sanidad y alimentación animal a diferentes agricultores de la comuna, pertenecientes al Programa Prodesal 2, convenio INDAP, por la suma mensual de \$ 163.637 Impuesto incluido.

II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 ítem 05 Asignación 58 "Administración de Fondos Prodesal N° 2" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE ASESORIA

En Casablanca a 04 de junio de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **FELIPE EUGENIO UIRIKSEN CONTRERAS**, cédula de identidad N° 11.639.385-9, domiciliado en Santa Margarita N° 515, Depto. N° 201, Con Cón, en adelante "el asesor" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Casablanca ha celebrado con el Instituto de Desarrollo Agropecuario un convenio para la implementación del Programa Desarrollo Local" (PRODESAL) conforme al cual la municipalidad asume la administración y ejecución del mismo.

SEGUNDO: La Municipalidad viene en encomendar a don Felipe Eugenio Ulriksen Contreras para prestar el servicio en sanidad y alimentación animal a diferentes agricultores de la comuna, inserto en el Programa Prodesal 2, quien acepta el cometido y se obliga a llevarlo a efecto de acuerdo a las estipulaciones contenidas en este convenio, conjuntamente con las instrucciones que al efecto imparta el municipio, que comprende:

- Realización de visitas prediales para recomendación de mejoras en manejos del ganado y ejecución de manejos sanitarios.
- Realización de capacitaciones en manejos sanitarios, enfermería de ganado y mejoramiento genético del ganado.
- Mejoramiento genético de ganado bovino y ovino, a través de inseminación artificial y monta directa.
- Asesorías en alimentación de ganado bovino de carne y leche, ganado ovino y otros

TERCERO: La Municipalidad pagará al asesor la suma mensual de \$ 163.637.- impuesto incluido, pagadero el último día hábil de cada mes, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: Se deja constancia que el prestador se encuentra realizado en servicio a contar del día 02 de mayo de 2012 y se extenderá hasta el 30 de abril de 2012, asistiendo tres días del mes.

QUINTO: La municipalidad en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin obligación de pagar indemnización alguna podrá poner término unilateralmente al presente contrato, comunicándolo con una anticipación de a lo menos 10 días.

SEXTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, tendrá a su cargo la supervisión del proyecto y aprobará, cuando proceda, los informes que presentare el asesor y autorizará el pago de los estados correspondientes.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.



FELIPE ULRIKSEN CONTRERAS

Asesor



RODRIGO MARTINEZ ROCA

Alcalde de Casablanca